

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

**RAD. 11001310502820190058900**

Proceso Ordinario Laboral de **ROSALBA MARTINEZ DAZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, tramite al que fue vinculada le señora **VIVIANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** en calidad de tercera ad excludendum.

**Lunes, nueve (09) de mayo de 2022**

**Hora inicio: 8:00 am**

**INTERVINIENTES:**

**Demandante:** Rosalba Martínez Daza

**Apoderado demandante:** Dra. Cynthia Fernanda García Córdoba

**Apoderado demandado:** Dr. Andrés Carrillo Trujillo

Se da inicio a la audiencia virtual de la aplicación Lifesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. Andrés Carrillo Trujillo para que actúe como apoderado sustituto de la parte la parte demandada Colpensiones según documental allegada previo a la diligencia.

Teniendo en cuenta que se encontraba pendiente por aportar el expediente administrativo del causante el señor **DANIEL RODRÍGUEZ**, documental que se verifica en el CD a folio 52 del plenario, se ordena incorporar el mismo al proceso, y sin que queden pruebas pendientes por practicar, se declara

cerrado el debate probatorio, y acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen alegatos de conclusión...

...escuchados los alegatos de conclusión, el despacho procede a dictar la presente SENTENCIA:

**PRIMERO:** DECLARAR que la demandante la señora ROSALBA MARTINEZ DAZA identificada con C.C. 39.754.425 es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes en calidad de cónyuge supérstite del causante el señor DANIEL RODRÍGUEZ, a partir del día 21 de mayo de 1994, bajo el principio de la condición más beneficiosa, y conforme lo considerado en esta sentencia.

**SEGUNDO:** CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la demandante la señora ROSALBA MARTÍNEZ DAZA a partir del día 06 de agosto de 2016 en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad por 14 mesadas, junto con el retroactivo pensional debidamente indexado, conforme lo considerado en esta sentencia.

**TERCERO:** AUTORIZAR a la demandada Colpensiones para que del valor retroactivo pensional descuente el valor de la indemnización sustitutiva de sobrevivientes que le fue reconocida a la demandante mediante Resolución N°000239 de 1995 (fl.13), la cual debe ser indexada al momento de realizar el descuento respectivo, así mismo, para que realice los descuentos correspondientes a los aportes a la Sistema de Seguridad Social en Salud, con destino a la Entidad Prestadora de Salud a la que se encuentre afiliada la actora, conforme lo considerado en esta sentencia

**CUARTO:** DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción formulada por COLPENSIONES y no probadas las demás.

**QUINTO:** ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandada, conforme lo considerado en esta sentencia.

**SEXTO:** COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.500.000

**SEPTIMO:** Si no fuere apelada la presente decisión consúltese con el superior, por cuanto le resulto adversa a los intereses de Colpensiones

## **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación en contra de la anterior decisión.

AUTO: Por ser procedente se CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO, para ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, y se remite en consulta a favor de Colpensiones

Por Secretaria líbrese el oficio remisorio del expediente con destino al Superior.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e3c18efa-7f59-4be6-8ee0-bf3aadf120a4?vcpubtoken=4a543622-0fa6-4573-8e65-8b3309368401>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO